



TIC
Ref. .DEC/1796/2026 BAS/2699/2026

NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 5 de octubre de 2026, la Concejalía delegada de C. TIC - Tecnologías de la Información y la Comunicación ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 1767/2026:

*

INSTRUCCIÓN SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

I. Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto regular el uso de sistemas de inteligencia artificial (IA) por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, garantizando su utilización conforme a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, seguridad jurídica, protección de datos personales y buena administración.

II. Principios generales.

1. Los sistemas de inteligencia artificial tendrán carácter instrumental y de apoyo a la gestión administrativa, sin que puedan asumir la titularidad de competencias administrativas ni sustituir la responsabilidad de los órganos y empleados públicos competentes.
2. La utilización de sistemas de IA no alterará el régimen jurídico de responsabilidad administrativa



ni eximirá a los empleados públicos de sus obligaciones de supervisión, comprobación y control.

3. Toda actuación administrativa deberá respetar los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa de protección de datos y demás disposiciones aplicables.

III. Usos permitidos

Podrán utilizarse sistemas de IA para tareas de apoyo y asistencia administrativa, entre otras:

- a) Elaboración de borradores de informes, comunicaciones y documentos administrativos.
- b) Redacción de actas, resúmenes y notas internas.
- c) Clasificación y organización documental.
- d) Búsquedas normativas, doctrinales y jurisprudenciales.
- e) Tratamiento estadístico de información previamente anonimizada.
- f) Atención informativa básica a la ciudadanía mediante sistemas autorizados.
- g) Elaboración de propuestas técnicas o jurídicas de carácter no vinculante.

IV. Usos prohibidos

Queda prohibida la utilización de sistemas de IA para :

- a) La adopción automatizada de resoluciones sancionadoras.
- b) La concesión o denegación automática de licencias, autorizaciones o permisos.
- c) La adopción de resoluciones tributarias con efectos jurídicos individuales.
- d) La valoración discrecional de expedientes administrativos.
- e) La selección definitiva de personal o la adopción de decisiones en materia de recursos humanos.
- f) La adopción de resoluciones en materia de servicios sociales u otras que afecten directamente a derechos o intereses legítimos de la ciudadanía.
- g) Cualquier decisión administrativa que produzca efectos jurídicos individuales sin intervención humana significativa, efectiva y documentada.

V. Clasificación de usos según el nivel de riesgo

Nivel I. Riesgo bajo

Se consideran actuaciones instrumentales que podrán realizarse mediante IA sin autorización específica:

- Resúmenes de documentos.



- Traducciones.
- Correcciones de estilo.
- Elaboración de borradores.

Nivel II. Riesgo medio

La IA podrá utilizarse para formular propuestas o análisis preliminares, requiriéndose revisión y validación expresa por un empleado público competente:

- Informes jurídicos preliminares.
- Informes técnicos.
- Propuestas de resolución.
- Informes urbanísticos.

Nivel III. Riesgo alto

Queda prohibida la adopción de decisiones mediante IA en materias relacionadas con:

- Potestad sancionadora.
- Recursos administrativos.
- Contratación pública (valoración y adjudicación final).
- Selección y gestión de personal.
- Prestaciones y derechos sociales.
- Ejercicio de potestades discrecionales.

VI. Supervisión y responsabilidad

1. Todo resultado generado mediante IA deberá ser revisado por el empleado público responsable de su utilización.
2. La utilización de sistemas de IA no exime al empleado público de la obligación de comprobar la exactitud, legalidad y adecuación del contenido generado, asumiendo la responsabilidad derivada de su incorporación al procedimiento administrativo.
3. Cuando el contenido generado por IA forme parte de un expediente administrativo deberá quedar constancia de la intervención humana realizada y de las verificaciones efectuadas.
4. El personal responsable deberá verificar especialmente las referencias normativas, jurisprudenciales y doctrinales utilizadas por la herramienta.

VII. Protección de datos y confidencialidad



1. Queda prohibida la introducción en sistemas de IA no autorizados de:

- a) Datos personales.
- b) Información protegida o reservada.
- c) Información sometida a deber de confidencialidad.

2. Únicamente podrán emplearse herramientas previamente autorizadas por el Ayuntamiento tras la correspondiente evaluación de seguridad, protección de datos y riesgos tecnológicos.

VIII. Gobernanza y control

1. Se constituirá una Comisión Técnica de Gobernanza de la Inteligencia Artificial integrada, al menos, por:

- Secretaría General.
- Delegado de Protección de Datos.
- Responsable de Tecnologías de la Información.
- Intervención Municipal, cuando proceda.

2. Corresponderá a dicha Comisión:

- a) Autorizar nuevas herramientas de IA.
- b) Evaluar riesgos jurídicos, tecnológicos y organizativos.
- c) Realizar auditorías periódicas.
- d) Resolver incidencias derivadas de su utilización.
- e) Proponer medidas de mejora y actualización.

IX. Registro de sistemas de inteligencia artificial

Se mantendrá un Registro Municipal de Sistemas de IA que contendrá, al menos:

- Denominación de la herramienta.
- Finalidad de uso.
- Área o servicio usuario.
- Nivel de riesgo asignado.
- Responsable de supervisión.
- Medidas de control y seguridad implantadas.

X. Cláusula final



No podrán adoptarse mediante sistemas de inteligencia artificial decisiones administrativas que impliquen el ejercicio de potestades sancionadoras, tributarias, disciplinarias, selectivas o cualquier otra actuación susceptible de afectar de manera directa a derechos o intereses legítimos de la ciudadanía, salvo que exista intervención humana significativa, efectiva y documentada en la valoración, motivación y adopción de la decisión final.

*

Fecha firma: 05/10/2026 9:29:18 CEST

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

SELLO ELECTRONICO